

En la Villa de Toranzo Sala Comunal y della dñe
dia el mes de Mayo de mil ochocientos once; se juntaron
los señores Corregido. Justicia, y Regim.^{to} della; haaver el Sr. Gov.
Militar y Politico: D. Juan Antonio Tiner; D. Thom. Can-
tes su cuern.; y D. Gonzalo Toret Canora Ferrn. Regidores
perpetuos, Jurado. Diputado. y Sindico Personero y Genl.
que abaxo firmarian, p.^a conferir y tratar los asuntos
materiales de abien y utilidad de este Comun, y assi firmas
acordaron lo siguiente

— Se ha visto la Carta Oficio que comunica la Junta al
Gobierno de la Ciudad de Lorca a cargo de N. Justicia, la que
hayanado a este cuerpo, para que se remitan adha. Cui-
dad y poder al depositario D. Chariotal Carrasco, lo
treinta y tres mil quatrocientos treinta y cinco r.^{os} que
han correspondido a este Pueblo para la fortificacion de
Carrillo adha. Ciudad, embiando por apremio a D.
Thom.^{co} Albarado, con el salario de treinta d.^{os} diarios, con
un cavo y quatro soldados con la dieta. y quatro r.^{os} cada
uno ademas de la racion de Pan y Eruga, a costa de esta
N. Justicia, por no haberse efectuado el pago adha.
Comitucion: En vista de lo qual, y visto los meritos
competentes = Acordo: Que sin embargo de lo fundam.^{to} con-
que ha representado en el Ayuntamiento. a la Junta Superior
al Gobierno sobre los sup. terrenos que tiene echos en la
Villa de la Ciudad de Lorca, p.^a q. en recompensacion de le-
xionar a cuenta de esta Comitucion, cuya solici.tud
se a denegado con la prebencion que de la misma orden
comun, ha dado las oportunas providencias para que
la Cobranza de dho. Reparto se verifique a la mayor
brevedad, acuyo fin se acordaron los bandos conminati-
vos p.^a q. en el vecindario punitivamente dho. pago; pero
apenas como no sea podido conseguir la satisfaccion de dho.
Reparto, sin duda por la indigencia e imposibilidad en q.
se halla este Pueblo, y principalmente en la apurada
concomitancia de haver ya atrandido las mieses.
Ero no obstante, hallandose ya el apremio en Lima,
y que es indispensable proporcionar el pago en
quanto sea posible para evadir un apremio ru-
buroso, el que la Junta al Gobierno de Lorca no ha
proporcionado indemnizar a esta Villa, que